

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, sin cargo de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

## BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Gaceta de Madrid número 1495.*

MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Reales órdenes.

Excmo. Sr.: Deseando S. M. la Reina Gobernadora que se proceda inmediatamente, y con toda actividad, á la averiguacion de las verdaderas causas que produjeron los desgraciados sucesos de Morella, en términos legales, y de un modo capaz de satisfacer los votos enunciados por los cuerpos colegisladores en su contestacion al discurso de la corona, tan conformes á las ideas de que sobre este asunto se halla animado el Gobierno, se ha servido S. M. resolver que pase sin la menor demora á Valencia con encargo especial y amplias facultades para evacuar dicho procedimiento en calidad de fiscal, el mariscal de campo D. José María Colubi, segundo cabo de esa capitania general, de cuyo celo, inteligencia y demas cualidades que se requieren para esta delicada y trascendental comision esta S. M. satisfecha, y espera el resultado mas pronto, á fin de que pueda dictar sus providencias ulteriores con todos los datos y conocimientos necesarios, y que hasta el dia no han podido proporcionar las medidas adoptadas con el mismo objeto desde que ocurrieron dichos sucesos; y de real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1838.—Alaix.—Sr. capitan general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la augusta Reina Gobernadora de la esposicion que con el objeto de que la elevase á sus reales pies

pasó V. E. á mis manos en oficio de 12 del actual; y enterada S. M., al paso que accediendo á los deseos que V. E. manifiesta en aquella, ha tenido á bien admitir la dimision que hace del cargo de inspector general de milicias provinciales que confirió á V. E., se ha dignado agraciarse con la gran cruz de la real y distinguida orden de Carlos III, á fin de dar á V. E. un testimonio de lo gratos que son á S. M. los servicios que en diferentes épocas de su vida pública ha prestado V. E. al trono y á la patria.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, satisfaccion y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1838.—Isidro Alaix.—Sr. capitan general duque de Zaragoza.

*Id. número 1497.*

#### Real decreto.

Convencido mi real ánimo de que mientras la nacion continúe afligida por los horrores de la guerra civil los gobiernos políticos de las provincias no pueden corresponder plenamente á los importantes y vastos fines de su institucion, y exigiendo por otra parte la penuria del erario y la pobreza de los pueblos que se hagan cuantas economías sean compatibles con la buena administracion del Estado, interin puede ser reformada la ley de 3 de febrero de 1823; he venido en decretar, como Regente y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, y de acuerdo con mi consejo de ministros, lo siguiente:

Art. 1.º Por ahora, y sin perjuicio de lo que resuelvan las Cortes en la ley de presupuestos, podrán servirse por una sola persona los gobiernos políticos y las intendencias civiles de las provincias.

(2)

Art. 2.º Por ahora tambien se declaran vacantes las dos últimas plazas de oficiales de las secretarías de los gobiernos políticos.

Art. 3.º Las secciones de contabilidad constarán en adelante de un gefe y dos empleados cuando mas en las provincias de primera clase; y de un gefe y un empleado en las de segunda y tercera.

Art. 4.º Entre los subalternos que actualmente componen la dotacion de estas oficinas, serán preferidos para su colocacion en los destinos de que habla el artículo anterior los que tuvieren derecho á cesantía; y si todos se hallasen en este caso, los que pasando á las clases pasivas hubiesen de gozar mayor haber.

Art. 5.º Las secciones de contabilidad quedan unidas á los gobiernos políticos, debiendo auxiliarse entre sí y de la manera que el gefe político lo estime conveniente los empleados de ambas dependencias, sin perjuicio de que los gefes de la seccion de contabilidad ejerzan siempre las funciones que les estan señaladas por el real decreto de 18 de diciembre de 1836.

Art. 6.º En adelante no se proveerá ninguna plaza en las secretarías de los gobiernos ni en las secciones de contabilidad, sino en empleados cesantes con sueldo, prefiriéndose en su defecto los que quedaren sin destino en virtud de las anteriores disposiciones.

Art. 7.º Los ministros de Hacienda y de la Gobernacion de la Península se pondrán de acuerdo para la ejecucion del artículo primero de este decreto. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento, comunicándolo á quien corresponda. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 20 de diciembre de 1838. — A D. Antonio Hompanera de Cos.

#### COMISION DE LA CAJA DE AMORTIZACION.

La direccion de la caja nacional de amortizacion con fecha 27 de noviembre último me dice lo siguiente:

»Los perjuicios que conocidamente se siguen á determinados acreedores del Estado con tener detenidos en las comisiones de la caja de las provincias por falta de los recibos de intereses los documentos de capital presentados á recobro en las mismas, han dado lugar á diferentes reclamaciones de una medida que evite la estancacion indefinida de unos créditos que deben estar á la libre disposicion de sus dueños. La direccion, que ve la justicia de estas demandas, se ha considerado desde luego obligada á meditar reflexivamente sobre el medio que dejara satisfecho los derechos de los

tales acreedores, al paso que asegurando la propiedad de los créditos preste á la caja la certidumbre de que el extravío ó la indebida entrega de ellos no produzca el inconveniente de haber de procederse á duplicarlos.

»Para conseguir pues que la devolucion de los títulos presentados á las comisiones y la entrega de los recibos de los intereses respectivos se verifiquen con la menor demora posible y sin resultados de ninguna especie, acuerda la direccion se oficie á los comisionados: »Que cuando algun acreedor pretenda retirar sus »documentos, haya de presentar á la comision »una copia literal de la carpeta con que fueron presentados, pidiendo al pie de ella que »estos le sean entregados asi como tambien »los respectivos recibos de intereses, con designacion de la persona á quien autoriza para »recoger estos últimos, la cual carpeta remitida por el comisionado con el V.º B.º y cita »del número y fecha de la relacion en que los »documentos de capital fueren comprendidos, »baste para la entrega de sus recibos, bajo el »especial del sugeto asignado, justificada que »sea la identidad de la persona; y que hecha »la entrega indicada, prevenga la direccion al »comisionado que proceda á devolver el documento ó documentos de capital detenidos, »previo estampe en ellos de quedar los intereses satisfechos.»

»La direccion pone en conocimiento de V. esta medida conciliatoria de interes de los acreedores con el de librar de responsabilidad al establecimiento, para que atemperándose á ella esa comision en su caso, se eviten en lo sucesivo nuevas reclamaciones y perjuicios en el particular que la motiva, sirviéndose V. avisar á la misma quedar enterada.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados. Toledo 3 de enero de 1839. — Pascual Nuño de la Rosa.

Del Boletin extraordinario de la provincia de Avila del sábado 29 de diciembre último copiamos lo siguiente:

Gobierno político de la provincia de Avila. — Con fecha 26 del actual me dice el señor gefe político de la provincia de Salamanca lo que copio.

»Una faccion de 150 hombres á caballo al mando del titulado coronel Calvente, que invadió esta provincia el 20 del actual, fue alcanzada el 24 en el pueblo del Pedernal por una columna de las que iban en su persecucion al mando de D. José Serrano. Una carga de la caballería dirigida por el bizarro D. Onofre

Rodriguez de Ban, interventor del cuerpo de carabineros, si bien inferior en número muy superior en valor y decision, bastó para decidir el combate: 44 rebeldes quedaron tendidos en el campo de batalla: 17 fueron prisioneros con un oficial y el mismo cabecilla Calvente, cuya captura es de la mayor consideracion para la nacion, y muy particularmente para las dos beneméritas provincias de nuestro respectivo mando por los estragos que en esa habia causado dicho rebelde, y porque esta principiaba ya á ser teatro de sus rapiñas. Por parte de las tropas leales solo hubo un soldado herido y un caballo contuso. El resto de los enemigos vaga disperso y lleno de terror de alquería en alquería, buscando donde ocultar su oprobio, y espero escaparán muy pocos de la activa persecucion que sufren por las armas nacionales y por las medidas que se han adoptado por mí de retirar y echar á pique las barcas del Tormes para que no puedan pasar á infestar otra provincia.

» La decision y entusiasmo que observé en los nacionales y vecinos de esta benemérita capital esceden á todo elogio; los unos pres-tándose personalmente á salir en busca del enemigo, y los otros ofreciendo caballos, monturas y armas, con cuyo equipo tuve la satisfaccion de ver salir de esta capital entre nacionales, soldados é individuos del resguardo militar dos columnas de mas de 120 hombres de caballería y alguna infantería.

» Todo lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. para su satisfaccion.

Avilese: El cabecilla Calvente que tantas vejaciones os ha causado, no hollará ya vuestros pacíficos hogares: fugitivos los pequeños restos de su gavilla no será extraño que vengán á buscar su salvacion en la aspereza de nuestras sierras; pero desalentados ahora, y cobardes siempre, pocos esfuerzos son necesarios para su completo esterminio. Vuestra seguridad lo exige, la conservacion de vuestros intereses lo reclama. Todo lo espero de vuestra decision, de vuestro patriotismo y de la lealtad castellana nunca desmentida al trono de nuestra augusta Reina Doña Isabel II.

Al encargarme S. M. el mando político de esta provincia me ha encomendado vuestro bienestar y felicidad, y en este sentido me ocupo de varias medidas, que á su debido tiempo os haré saber, para la completa pacificacion de este territorio: su ejecución ha de producir los mas felices resultados; pero es indispensable para ello la cooperacion de los vecinos honrados, pacíficos, laboriosos y amantes de sus propiedades, y no dudo que me la prestareis cumplida, en la inteligencia de que asi

como mi mano protectora ha de alcanzar á todas partes para defender á los pueblos que necesitaren mi apoyo, tambien ejerceré severo la autoridad de que me hallo revestido contra los descuidados y contraventores. Avila 23 de diciembre de 1838. = El intendente gefe político interino, Francisco Garcia-hidalgo. = Por acuerdo de su señoría, Pedro Garcia Serrano, secretario interino.

AVISO OFICIAL.

D. Angel Robles y Muñoz, juez de primera instancias de esta villa de Orgaz y su partido &c. = Por el presente se cita, llama y emplaza á los dos facciosos que en el dia 18 de noviembre último robaron el correo de Yébenes, en el puerto, cuyos nombres y apellidos se ignora, siendo de las señas á saber: el uno titulado el Recio, estatura regular, rubio, con bigote y patilla, calzon bombacho, botin y sombrero calañés, y se dice es natural de Yébenes, como de 28 años de edad; y el otro mas pequeño y delgado de cuerpo, moreno, poca barba y de 18 á 19 años, para que en el término de nueve dias que por tercero y último se les señala, comparezcan en la cárcel nacional de esta villa, á defenderse á su tiempo en la causa criminal que se sigue en este juzgado por citado robo, apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Orgaz á 26 de diciembre de 1838. = Angel Robles y Muñoz. = Por su mandado, Jaime Ruiz Tapiador.

DESPEDIDA DEL TROVADOR.

Si el destino me arrebatara

De esta tierra venturosa

Do me sonrie amorosa

Tu ternura angelical,

Si la ausencia llega un dia

A sumirme en el dolor:

No te olvides, prenda mia,

De tu amante trovador.

Yo no tengo otra fortuna

Que mi laud destemplado,

Un corazon abrasado,

Una vida para tí:

Ni anhelo mas compañía

Que la virtud y tu amor:

No te olvides &c.

Mi corazon ya lo tienes,

Con el tuyo está ligado,

Mi laud yace colgado

Cuando no vibra mi fé,

¿Y mi vida qué seria....

Sin tu afecto encantador?

No te olvides &c.

Pero ya llega el momento,

Debo marchar á la gloria,

Debo adorar tu memoria,

Cual adoro tu hieldad:  
Yo parto..... pero me guia  
La estrella de tu esplendor:  
*No te olvides &c.*

En breve lejanas tierras  
Escucharán mi quebranto,  
Y los suspiros y el llanto  
Mi frente marchitarán:  
En breve la suerte impia  
Cebará en mi su furor:  
*No te olvides &c.*

Cuando la luna en el cielo  
Vierta su luz plateada,  
En la esfera iluminada  
Mi vista te buscará;  
Y mi triste fantasia  
Te abrazará con ardor:  
*No te olvides &c.*

Cada instante será un siglo  
Para mi pecho angustiado,  
Mientras viva separado  
De tu aliento virginal;  
Y una continua agonía,  
Enlutará mi dolor:  
*No te olvides &c.*

Mas ¡ay! tal vez con el tiempo  
Olvidarás mis amores,  
Y en pago de mis dolores  
Llegarás á serme infiel:  
Plegue á Dios que en tumba fria  
Pierda mi sangre el calor,  
Si has de olvidar, prenda mia,  
A tu amante trovador.

(B. O. de M. El Barço de Menorca.)

En la libreria de Hernandez se admiten sus-  
cripciones á las obras siguientes:

*Seis años en Vizcaya.* Constará de tres tomos á 12  
rs. cada uno.

*Vida religiosa y politica de Talleyrand.* A real la  
entrega del testo y 2 rs. los retratos.

*España Pintoresca.* A 10 rs. al mes, y se dan cuatro  
estampas litografiadas de papel fino de marca, y un plie-  
go impreso con la esplicacion de cada una.

*Historia de Napoleon,* por cuadernos, á 5 rs., cons-  
tará de un tomo 8º marquilla.

*Lecciones de disciplina eclesiástica general.* A 14  
rs. la entrega.

En la imprenta de este Boletin se hallan de venta

*Juicio de jurados* celebrado en Toledo el dia 20 de junio  
de 1837 para calificar dos escritos del venerable cabil-  
do de la iglesia primada relativos á la supresion del  
diezmo, descripto puntualmente y con traslado literal  
de la acusacion fiscal y la defensa: á 4 reales.

*El Cornudo.* Novela escrita en frances por Mr. Kock,  
traducida al castellano en el que se publica por pri-  
mera vez: cuatro tomos en 8º.

Catecismo de la doctrina cristiana, compuesto por el P.  
Gerónimo de Ripalda.

Estados numéricos de bautismos, matrimonios y defun-  
ciones que segun los modelos de la real orden de 12  
de diciembre de 1837 deben pasar cada trimestre los  
curas párrocos á sus respectivos ayuntamientos.

Resúmenes numéricos de bautismos, matrimonios y de-  
funciones que con arreglo á la misma real orden de-  
ben remitir en las épocas que cita los ayuntamientos  
á la diputacion provincial.

Recibos para los suministros de raciones de pan, carne,  
vino, cebada y paja, con arreglo á los modelos de la  
real orden de 8 de abril último.

Relaciones de los suministros que hacen los pueblos á  
los cuerpos y clases del ejército &c.

**TEATRO.**

Hoy sábado 5 gran funcion teatral á beneficio de  
Mannela Perez, actriz de la compañía dramática.

- 1º Una excelente sinfonía.
- 2º Se pondrá en escena la graciosa comedia en tres  
actos titulada *El Diablo Predicador.*
- 3º El precioso duo de la ópera *Adela de Lusignan,*  
cantado por los Sres. Cámara y Cisneros.
- 4º *Las boleras Jaleadas* por las Sras. Pando y Mu-  
ñoz.
- 5º La pieza en un acto nominada, *La Vuelta de*  
*Estanislao.*

*Nota.* Los palcos, ventanas, cajoncillos, barandillas  
y lunetas se despacharán en la cuesta de la Mona, casa  
nº 13.

**GRAN BAILE DE MÁSCARAS.**

Mañana domingo 6 se verificará el primero de la  
presente temporada en el teatro de esta capital.

El empresario, deseoso de complacer al público, y  
con el objeto de que los que tengan la bondad de con-  
currir encuentren á la vez que la economía todas las  
comodidades anejas á esta clase de diversiones, no ha  
perdonado gasto alguno para que esté con la mayor ele-  
gancia, disponiendo el salon de baile magníficamente  
adornado.

La sala del ambigú, asi como el tocador de señoras,  
estarán perfectamente servidos.

Precio de cada billete 6 rs. Los que se despacharán  
en la fábrica de sombreros de D. José de las Heras du-  
rante el dia, y á la puerta del teatro por la noche.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.